

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . . 75 pesetas  
Seis meses . . . . . 40 »  
Tres » . . . . . 21 »

Ejemplar; 1,00      Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado* Artículo 1.º del Código Civil. = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 80 pesetas  
Seis meses . . . . . 42 »  
Tres » . . . . . 22 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

**Orden del Ministerio de Agricultura por la que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Superior Agronómico.**

(Conclusión).

Para las inspecciones accidentales y las que se refieren a Organismos autónomos dependientes de la Dirección General de Agricultura quedará afecto un Inspector general directamente a las órdenes del Director general de Agricultura.

Los Ingenieros que tengan a su cargo funciones inspectoras residirán obligatoriamente en Madrid. Al ser designados cesarán en los destinos de plantilla que venían desempeñando relacionados con actividades agrícolas cualquiera que sea el Departamento ministerial en que las desempeñen.

Los restantes Consejeros-Inspectores generales, a tenor de lo indicado, continuarán en sus destinos, precisándose para ello petición del interesado, informada favorablemente por la Dirección General de Agricultura y con aprobación ministerial.

Si al ascender a Consejero Inspector general un Ingeniero no existen vacantes a cubrir con función inspectora, continuará en su destino aun cuando no exista propia solicitud del interesado para tal continuación.

Al producirse una vacante de Inspector General afecto a Zona será cubierta con el más antiguo de los Consejeros existentes que no tengan autorización, a petición propia, para continuar desempeñando sus destinos en los Servicios en que se encontraban al ascender a Consejero.

Caso de no existir ninguno en esa situación, se cubrirá forzosamente con el más antiguo de los que se encuentran gozando de la autorización mencionada en el párrafo anterior, que tendrán que cesar auto-

máticamente en su destino, de acuerdo con la condición impuesta a los Inspectores generales con función inspectora.

El Secretario general y los Secretarios de Sección, serán nombrados por el Director general de Agricultura, mediante propuesta en terna elevada por la Junta Suprema.

### Pleno y Junta Suprema

El Consejo desempeñará sus funciones a través del Pleno y, de modo permanente, por la actuación de la Junta Suprema.

Constituyen el Pleno el Presidente, Vicepresidente, Presidentes de Sección (Jefes de Zona), los Consejeros-Inspectores generales, los Vocales asesores que al efecto sean convocados y el Secretario general.

Integran la Junta Suprema el Presidente del Consejo, el Vicepresidente, los Presidentes de Sección (Jefes de Zona) y el Secretario general, siendo esta Junta la encargada de resolver permanentemente los asuntos de trámite y los informes de carácter urgente, así como todo lo relacionado con el régimen interno de funcionamiento del Organismo, colaborando para ello con la Presidencia.

Asimismo será el Organismo que estudie y desarrolle cuantas conclusiones se deducan de las Memorias y Ponencias dentro de su esfera de acción proponiendo a la Presidencia aquellas resoluciones que hayan de ser adoptadas por el Pleno o por los Organismos rectores del Ministerio de Agricultura para mejor cumplimiento de las misiones encomendadas al Consejo.

### Secciones

Las actividades del Consejo se desarrollarán a través de las siguientes Secciones:

1.ª Estadística e Información Agrícola, Fitopatología y Plagas del Campo.

2.ª Ingeniería Rural. Técnica Agronómica. Conservación del Suelo Agrícola.

3.ª Investigación y experimentación. Demostración y vulgarización agrícola.

4.ª Mapa Agronómico Nacional. Meteorología Agrícola. Distribución de Cultivos y Plantaciones.

5.ª Ordenación de la Producción y Comercio Agrícolas. Fomento de la Producción.

6.ª Problemas Económico sociales en la Agricultura, Crédito Rural.

7.ª Colaboración Agronómica con la Organización Sindical.

Estas Secciones serán regidas por cada uno de los Presidentes de Sección del Consejo y su distribución será realizada por la Junta Suprema, de acuerdo con lo que se establezca en el Reglamento de Régimen interno del Consejo.

Los asuntos generales serán llevados por la Secretaría General del Consejo.

### Zonas Agrícolas

Las Zonas Agrícolas en que se divide el territorio nacional, a tenor de la Ley de 18 de diciembre de 1946, y las Regiones Agronómicas

que comprenden, que son las que en la actualidad rigen en el Consejo, son las siguientes:

Zona primera.—Comprende las Regiones Agronómicas 11, 12 y 13.

Zona segunda.—Comprende las Regiones Agronómicas 2.ª y 3.ª

Zona tercera.—Comprende las Regiones 9.ª y 10.

Zona cuarta.—Comprende la Región Agronómica 1.ª

Zona quinta.—Comprende las Regiones Agronómicas 7.ª y 8.ª

Zona sexta.—Comprende las Regiones Agronómicas 4.ª y 14.

Zona séptima.—Comprende las Regiones Agronómicas 5.ª, 6.ª y 15.

Cada Zona será regida por un Presidente de Sección y llevará afecto un Inspector general designado por la Junta Suprema, de acuerdo con lo que se establezca en el Reglamento de Régimen Interior del Consejo.

### Regiones Agronómicas

Las Regiones a que se hace referencia comprenden las provincias siguientes:

REGIONES	PROVINCIAS QUE COMPRENDE
1.ª Central . . . . .	Madrid, Guadalajara, Soria y Cuenca
2.ª Aragón-Rioja . . . . .	Zaragoza, Huesca, Teruel y Logroño
3.ª Cataluña . . . . .	Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona
4.ª Levante . . . . .	Valencia, Alicante, Castellón y Murcia
5.ª Andalucía Oriental . . . . .	Granada, Jaén, Málaga, Almería y N. de Africa
6.ª Andalucía Occidental . . . . .	Sevilla, Cádiz, Córdoba y Huelva
7.ª Extremadura . . . . .	Cáceres y Badajoz
8.ª La Mancha . . . . .	Ciudad Real, Toledo y Albacete
9.ª Leonesa . . . . .	León, Zamora y Salamanca
10. Castilla la Vieja . . . . .	Valladolid, Burgos, Palencia, Segovia y Avila
11. Galicia . . . . .	Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra
12. Cantabria . . . . .	Oviedo y Santander
13. Cantabro-Pirenaica . . . . .	Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra
14. Baleares . . . . .	Baleares
15. Canarias . . . . .	Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas

### Visitas de inspección

Las visitas de inspección reglamentarias en las Regiones Agronómicas consignadas y en las épocas designadas por la Superioridad, se ajustarán a las normas redactadas por la Junta Suprema, teniendo para ello presente constantemente las variantes introducidas por la legis-

lación, a medida que se vayan dictando.

En relación con estas visitas, el Consejo Inspector General examinará y estudiará cuanto se refiera a la relación y actividades de Jefaturas y Servicios en los medios rurales; a la tónica de ayuda y acción tutelar, así como a las orientaciones



y directrices convenientes a los productores y a sus núcleos de agrupación, interpretando las orientaciones dimanadas de la Superioridad, y, en consecuencia, con todo ello, propondrá las modificaciones, mejoras, supresión o creación de nuevos Servicios, si a ello hubiere lugar.

Por último, el Inspector deberá examinar con todo detalle la actuación de las Jefaturas Agronómicas en cuanto se relacione con la intervención estatal, en política de ordenación agraria y distribución de materias primas, aclarando la interpretación legislativa y unificando los métodos de trabajo en las provincias correspondientes a su Zona.

Como resumen de estas visitas y actuaciones, cada Consejero Inspector general elevará al Jefe de Zona respectivo Memoria comprensiva de sus trabajos, sintetizada en conclusiones para cada Jefatura o Centro, llamando la atención sobre las de carácter urgente que deban elevarse a la Superioridad.

El Presidente de Sección deberá, cuando a su juicio las circunstancias del caso lo exijan, realizar personalmente las inspecciones o visitas que los Servicios requieran, con independencia de las que ordene con carácter extraordinario la Dirección General de Agricultura.

**Presidencia del Consejo, Vicepresidencia, Presidente de Sección (Jefes de Zona), Consejeros-Inspectores generales. — Secretario general**

El Presidente del Consejo Superior Agronómico es, en todos los órdenes, la suprema autoridad de éste y, por tanto, Jefe de todo el personal facultativo, técnico, administrativo, auxiliar y subalterno afecto al Consejo de modo permanente o eventual.

Tiene la representación del Consejo en todos los actos en relación con otras Dependencias, Corporaciones o Entidades, y ostentar el carácter de Jefe supremo del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos.

Es de su competencia, oyendo a los Presidentes de Sección, Junta Suprema o Pleno, según los casos, resolver las dudas que ofrezcan la aplicación de este Reglamento y del de Régimen Interior, dando cuenta a la Superioridad en los casos de verdadera importancia.

Tiene todas las atribuciones que en este Reglamento se le confiere y aquellas que le estén atribuidas por disposiciones oficiales.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia o enfermedad y asumirá las delegaciones que previamente hayan sido acordadas por la Presidencia.

Corresponden a los Presidentes de Sección (Jefes de Zona) cometidos análogos a los de Presidente del Consejo en la actuación que les

corresponde, y se les encomienda la marcha normal y reglamentaria de su Sección, estudiando cuantas cuestiones y asuntos puedan influir en la buena marcha de los Servicios y Centros Agronómicos en las actividades propias de la Sección. Como final de ese estudio y si a ello hubiere lugar, se elevará a la Junta Suprema el dictamen correspondiente.

Anualmente, y después de someterla a la Junta Suprema, elevarán Memoria referente a los temas de su Sección a la Dirección General de Agricultura.

Como Jefes de Zona, los Presidentes de Sección son los encargados de organizar todo lo relacionado con el servicio de inspección de la misma a través del Inspector general correspondiente afecto a la Zona.

Los Consejeros-Inspectores generales a quienes corresponda desempeñar funciones inspectoras, las realizarán en la Región Agronómica que se les asigne, quedando afectos a la Zona correspondiente y en directa dependencia del Presidente de Sección que ostente la Jefatura de Zona.

Las funciones del Secretario general quedarán consignadas en el Reglamento de Régimen Interior, asistiendo a las reuniones del Pleno y Junta Suprema, con voz, pero sin voto.

Del Secretario general dependerá el personal de Peritos Agrícolas, administrativo, auxiliar y subalterno del Consejo.

En ausencia o enfermedad hará sus veces el Secretario de Sección de mayor antigüedad en el Consejo.

#### Reglamento de Régimen Interior

El detalle de las atribuciones y deberes que como consecuencia de este Reglamento corresponden al Presidente del Consejo, Presidentes de Sección (Jefes de Zona), Consejeros-Inspectores generales, Secretario general y restante personal facultativo, técnico, administrativo y subalterno, será el que se fije en el Reglamento de Régimen Interior del Consejo, que se someterá a la aprobación de la Dirección General de Agricultura.

En él se definirá cuanto atañe a las reuniones, remisión de informes y memorias, órdenes de salida, régimen de asistencia a oficina y cualquier otro asunto que requiera reglamentación adecuada al mejor funcionamiento del Organismo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 23 de noviembre de 1949.  
=Reín.=Ilmo. Sr. Director general de Agricultura».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 2 de diciembre de 1949.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### Delegación Provincial de Burgos

De interés para los productores de almendra y avellana.

La Superioridad ha dispuesto la ampliación del plazo para las declaraciones de existencias por los productores de almendra y avellana, hasta el día 31 del presente mes.

Por tanto, para la remisión del resumen por las Delegaciones Locales, queda aplazado hasta el día 5 de enero próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 2 de diciembre de 1949.—  
El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

## Servicio Nacional del Trigo

### JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Para general conocimiento esta Jefatura hace saber que, aprobados por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T. regirán, para el mes de diciembre próximo, los precios para los cupos que se indican.

Harina de trigo cupo canje al 89 por 100, 148 pesetas quintal métrico.

Id. id. panadero al 89 por 100, 301'93.

Id. id. al 80 por 100, 332'40

Id. de centeno cupo panadero al 75 por 100, 279'09.

Id. de cebada caballar cupo forzoso al 60 por 100, 123'36.

Id. id. ladilla cupo forzoso al 60 por 100, 130'03.

Id. de maíz al 60 por 100, 274'45.

Estos precios se entienden para la harina puesta en fábrica y sin envase.

El rendimiento del 89 por 100 es: 89 kilogramos de harina, 11 kilogramos de salvado y de 1'50 a 2 kilogramos de restos aprovechables de limpia (triguillo, neguilla, alberjana y semillas redondas).

El rendimiento del 80 por 100 es: 80 kilogramos de harina, 18 kilogramos de salvado, y de 1'50 a 2 kilogramos de restos aprovechables de limpia.

El rendimiento del 75 por 100 es: 75 kilogramos de harina, 23 kilogramos de salvado y de 1'50 a 2 kilogramos de restos de limpia.

El rendimiento del 60 por 100 de harina de cebada es: 60 kilogramos de harina, 38 kilogramos de salvado y 1'50 a 2 kilogramos de restos de limpia.

El rendimiento del 60 por 100 de harina de maíz es: 60 kilogramos de harina, 20 kilogramos de sémolas, 15 kilogramos de salvado y 5 kilogramos de restos de limpia.

El valor de los subproductos es: El precio del salvado del 89 por 100, cupo panadero, es: 74 pesetas quintal métrico y de 59 pesetas

quintal métrico los restos de limpia.

El precio del salvado del 89 por 100, cupo canje, es: 70 pesetas quintal métrico y de 55 pesetas el quintal métrico los restos de limpia.

El precio del salvado procedente del 80 por 100 de trigo, es: 79 pesetas quintal métrico y de 64 pesetas quintal métrico los restos de limpia.

El precio del salvado procedente del 75 por 100 de centeno, es: 70 pesetas quintal métrico y de 55 pesetas los restos de limpia.

El precio del salvado procedente del 60 por 100 de cebada, es: 71 pesetas quintal métrico y de 56 pesetas quintal métrico los restos de limpia.

El precio del salvado procedente del 60 por 100 de maíz, es: 74 pesetas quintal métrico y de 59 pesetas los restos de limpia.

Burgos 30 de noviembre de 1949.  
—El Jefe Provincial, Angel Fernández Rojas.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Requisitoria

D. Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta, Magistrado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Simón Antiñano Villamor, de 23 años de edad, hijo de Simón y Romana, soltero, jornalero, natural de Basauri (Vizcaya) y vecino de Escóbados de Arriba, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión en la causa que, con el número 531 de 1947, instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 1.º de diciembre de 1949.—El Juez, Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta.—El Secretario judicial.—P. S., Mariano Manso.

Don Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 430 del año, seguido contra Isaac Menéndez del Llamo Vázquez, por el hecho de estafa, se ha dictado providencia, con fecha de hoy, declarando firme la senten-



cia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que, dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel cincuenta días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

#### Tasación de costas

Importan las costas originadas 70'85 pesetas, más 525'25 pesetas de indemnización, hacen un total de 596'10 pesetas, que corresponde satisfacer a Isaac Menéndez del Llamo Vázquez.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del señor Juez, en Burgos a 28 de noviembre de 1949.—El Juez Municipal, Francisco Sierra.—P. H., Valentín Azofra.

## Anuncios Oficiales

### Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

#### Sección de Construcción y Explotación, Créditos, Contabilidad y Subastas.

Hasta las trece horas del día 21 de diciembre próximo se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción de la carretera local de Arcos a Villafruela, sección de Arcos a Torrepadre, trozo 3.º, terminación de obras, cuyo presupuesto asciende a 1.267.495'27 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de treinta meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 24.012'45 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 29 de diciembre de 1949, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Bur-

gos en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas más los recargos autorizados) o en papel común, con póliza de igual precio, debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de estas obras.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse, con cada pliego, el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada.

En el acto de la subasta y antes de comenzarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente o cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas más los recargos autorizados, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido del Libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones en la forma debidamente legalizada.

#### Modelo de proposición.

D....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... provincia de....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a realizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse de las obras el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente).

Madrid 28 de noviembre de 1949.  
—El Director general, I. Sánchez del Río.

## Confederación Hidrográfica del Duero

### EDICTO

D. Pablo Ruiz Escolar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lerma (Burgos), solicita del Ilustrísimo señor Ingeniero Director de esta Confederación la inscripción en los Libros Registros de aprovechamientos de aguas públicas de la Cuenca, de uno que utiliza las aguas del río Arlanza, el que, con sus características, se detalla seguidamente.

Nombre del usuario.—Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lerma.

Corriente de donde se deriva el agua.—Río Arlanza.

Término municipal donde radica la toma.—Lerma (Burgos).

Volumen de agua utilizado.—3000 litros por segundo.

Objeto del aprovechamiento.—Usos industriales.

Título en que se funda el derecho.—Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante Acta de Notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre. Dichas reclamaciones deberán presentarse en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid 30 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

### Servicio de Catastro de la riqueza rústica.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Bahabón de Esgueva que, con esta fecha y durante un plazo de quince días, se hallan expuestas en la Casa Ayuntamiento las Relaciones de Características de Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 1 de diciembre de 1949.  
—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Puras de Villafranca y Fresno de Rodilla que, con esta fecha y ha-

ciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 1 de diciembre de 1949.  
—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

### Agrupación forzosa del partido comarcal de Aranda de Duero.

#### Convocatoria.

Se convoca a los representantes de los Ayuntamientos que constituyen dicha Agrupación, para que concurran a la reunión que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 17 de diciembre próximo, a las doce de la mañana, con el fin de resolver sobre los asuntos siguientes:

1.º Examen, censura, y, en su caso, aprobación de las cuentas correspondientes al año de 1948.

2.º Expediente número 1 de suplementos de crédito con aplicación al superávit del ejercicio anterior, dentro del presupuesto en vigor.

3.º Aprobación del presupuesto especial para atenciones del Juzgado Comarcal durante el año de 1950.

4.º Asuntos que se propongan por los señores representantes de los Ayuntamientos.

Se advierte que, de no reunirse mayoría en primera convocatoria, se celebrará en segunda, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de asistentes, y los acuerdos que se adopten obligarán a todos los Municipios que constituyen dicha Agrupación.

Aranda de Duero 26 de noviembre de 1949.—El Alcalde Presidente.

### Agrupación forzosa comarcal de Miranda de Ebro

#### EDICTO

Aprobada por la Junta de Representantes de los pueblos de la comarcal el presupuesto ordinario especial de Ingresos y Gastos para atender las obligaciones de Administración de Justicia durante el ejercicio de 1950, se anuncia su exposición al público en la Intervención Municipal de este Excmo. Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y en horas de oficina, puede ser examinado y formularse las reclamaciones procedentes.

Miranda de Ebro 28 de noviembre de 1949.—El Alcalde-Presidente, Luis de Juana.

### Agrupación forzosa del partido de Miranda de Ebro

#### EDICTO

Aprobado por la Junta de Representantes de los pueblos del Partido el presupuesto ordinario especial de Ingresos y Gastos para atender las obligaciones de Administración de Justicia durante el ejercicio de 1950, se anuncia su exposición



al público en la Intervención Municipal de este Excmo. Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y en horas de oficina, puede ser examinado y formularse las reclamaciones procedentes.

Miranda de Ebro 28 de noviembre de 1949.—El Alcalde-Presidente, Luis de Juana.

#### Alcaldía de San Mamés de Burgos.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este distrito, para el ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los habitantes de este término municipal puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Mamés de Burgos 30 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Julián García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de San Vicente del Valle, Nebreda, Valdorros y Monasterio de la Sierra.

#### Alcaldía de Valle de Valdelucio.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación provisional de las Haciendas locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Valle de Valdelucio 29 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Epímaco Amo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Parte de Bureba, Pino de Bureba, Junta de Oteo, San Martín de Rubiales y Campillo de Aranda.

#### DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

##### 3.ª Zona de la capital

Don José López Gallo, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por el débito de la contribución de rústica perteneciente al año de 1948 y que fueron comprendidos en la relación

de descubiertos presenta la en Tesorería de esta provincia, en fecha 20 de diciembre de 1948, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paradero desconocido, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía conforme determina el artículo 127 del Estatuto.

##### DEUDORES QUE SE CITAN

#### Término municipal de Celada del Camino

Desconocidos adeudan 44'43 pesetas.

Esteban Benito, 19'23

Enrique García, 1'87

Francisco Escudero Ordoñez, 12'09

Francisco Pérez, Hdros., 0'40

Gerardo Vivar, 7'90

Heliodoro Gómez, Hdros., 9'57

Leoncio Silva, Hdros., 19'16

Marciano Peña Lozano, 3'76

Salvador Medina, 12'73

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos a 28 de noviembre de 1949.—El Agente, José López Gallo.

#### Zona de Lerma

Don Félix Miguel Gil, Recaudador de expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 30 de noviembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el 20 de diciembre de 1949, en Peral de Arlanza, a las doce horas.

Don Atilano Varona Pérez.—Una finca en El Barral, de 4 fanegas y 6 celemines, que linda por N. Perfiliana Vega, S. Teodoro Cabrera, Este Perfiliana Vega y O. desconocido, tasada en 3726 pesetas,

Otra al mismo pago de El Barral, de 5 fanegas, linda N. carretera, Sur arroyo, E. carretera y Antonio Yagüez y O. Angel García, en 8220.

Salustiano Rebollo Fernández.—Una finca en Valdefuentes, de 2 fanegas y 6 celemines, linda al N. Heliodoro Delgado, S. camino, E. Víctor y O. camino, en 750.

Florentino Ruiz Herenchu.—Una tierra en El Soto, de 2 fanegas, linda al N. cañada, S. prado, E. Silvano Rodríguez y O. José Álvarez, en 1080.

Otra en El Buiso de 1 fanega y 6 celemines, linda N. Víctor García, S. y E. linde y Q. Juan Ceballos, en 414.

Otra en El Buiso de 4 fanegas, linda N. Silvano Rodríguez, S. Herederos de Santos Rodríguez y E. y O. linde, en 1084.

Otra tierra en El Acidal de 6 celemines, linda al N. David de la Peña, S. Olegario Rodríguez, E. cañada del monte y O. linde, en 252.

#### Condiciones para la subasta

Los títulos de propiedad de los bienes (o de la certificación suplementaria en su caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ello los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Si hecha la adjudicación no podría ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Sobre los inmuebles anteriormente descritos no pesa ninguna carga ni gravamen.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal y costas del procedimiento

Lerma 30 noviembre de 1949.—El Recaudador, F. Miguel.

## Anuncios Particulares

#### Ayuntamiento de Briviesca

(Venta de un edificio en pública subasta)

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 15 del actual y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del pliego de condiciones sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia la venta en pública subasta del edificio municipal que hoy ocupa la Guardia civil con los locales y terrenos adyacentes, bajo el tipo de 140.000 pesetas.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y con la asistencia

de otro miembro que designe la Comisión permanente, a las doce horas del día en que se cumplan los veinte hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le presente con poder declarado bastante por el Notario de esta ciudad, extendidas en papel sellado y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse documento acreditativo de su personalidad y resguardo que acredite el ingreso en la Depositaria municipal de 7.000 pesetas en concepto de fianza provisional. Su presentación se hará bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en las oficinas municipales, en cualquier día y hora hábil hasta el día anterior al de la subasta.

El pago de la cantidad en que se realice la venta se hará efectiva en la forma y plazos establecidos en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en Secretaría.

#### Modelo de la proposición

D. ...., vecino de ...., con domicilio en .... núm. ...., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del edificio que hoy ocupa la Guardia civil de Briviesca, se compromete a comprar dicho inmueble y anejos, con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de .... (consignar en letra la cantidad que se ofrezca).

Briviesca 30 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Marino L. Linares.

#### Delegación Provincial de Sindicatos de Burgos

Concurso para la adquisición de material de oficina con destino a las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de la provincia.

La Delegación Provincial de Sindicatos de Burgos anuncia por el presente concurso para la adquisición de material de oficina con destino a las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, al cual podrán concurrir todos los industriales cuyas proposiciones se ajusten a las normas establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Junta Económico-Administrativa de la citada Delegación Provincial de Sindicatos.

La fecha de entrega del pliego de ofertas termina a las doce horas del 31 de diciembre del año en curso, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 2 de enero del año 1950.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Burgos 2 de diciembre de 1949.